



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se conceden a municipios y entidades locales menores las ayudas convocadas por Decreto del Presidente 12/2008, de 26 de diciembre, para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local. (2009060891)

El Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación. Complementariamente a esta medida, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto 260/2008, de 19 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los Municipios y Entidades Locales Menores para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local y, seguidamente, por Decreto del Presidente 12/2008, de 26 de diciembre, se aprueba la convocatoria para la concesión de estas ayudas.

El crédito inicialmente previsto para esta convocatoria, ascendía a 521.600 €, con imputación a la aplicación presupuestaria 02.01.112A.760, Superproyecto 2004.02.01. 9002, Proyecto 2009.02.01.0003-Transferencias a Ayuntamientos, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 12/2008, de 26 de diciembre citado —que prevé la posibilidad de que se amplíe la dotación inicialmente prevista en función del número de solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias—, y a fin de cubrir las expectativas generadas por la convocatoria de estas ayudas, ha sido necesario promover la ampliación de los créditos iniciales mediante modificación puntual, con efectos exclusivos para el corriente ejercicio, por importe de 618.800 €, con lo que el importe definitivo de los recursos disponibles ha quedado fijado en la cantidad de 1.140.400 €.

Concluido el proceso de valoración previsto en las bases aprobadas por el Decreto 260/2008, de 19 de diciembre, con la verificación del cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, de la adecuación de las solicitudes a las actuaciones susceptibles de prestar ayuda, y de evaluar las presentadas conforme a los criterios recogidos en el artículo 7 del mentado Decreto 260/2008, de 19 de diciembre, la Comisión de Valoración nombrada al efecto ha presentado ante el órgano instructor del procedimiento su preceptivo informe de valoración, en el que se han detallado las actuaciones seguidas y se ha incluido la relación de los Municipios y Entidades Locales Menores que resultarían beneficiarios de las ayudas según la puntuación obtenida de su baremación.



Consecuentemente, a la vista de los antecedentes y de la propuesta de resolución realizada por el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, órgano instructor del procedimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del repetido Decreto 260/2008, de 19 de diciembre,

R E S U E L V O :

La convocatoria de concesión de ayudas a los Municipios y Entidades Locales Menores para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, realizada por Decreto del Presidente 12/2008, de 26 de diciembre, cuyo importe total asciende a 1.140.400 euros y cuyos beneficiarios y cuantías que les corresponden se detallan en el Anexo I que acompaña esta Resolución. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 260/2008, de 19 de diciembre, se hace indicación de que no se ha producido desestimación de ninguna de las solicitudes presentadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo podrá presentarse requerimiento ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Mérida, a 30 de marzo de 2009.

El Secretario General de la Presidencia de la
Junta de Extremadura,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

**A N E X O I**

Ayuntamiento	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Euros)
ABERTURA	3.910,00
ACEBO	4.465,00
ACEHUCHE	3.910,00
ACEITUNA	3.355,00
ACEUCHAL	4.465,00
AHIGAL	4.465,00
ALANGE	5.025,00
ALBURQUERQUE	5.025,00
ALCANTARA	3.910,00
ALCONCHEL	5.025,00
ALCUESCAR	5.025,00
ALDEA DEL CANO	3.910,00
ALDEACENTENERA	4.465,00
ALDEANUEVA CAMINO	3.355,00
ALDEANUEVA VERA	5.025,00
ALIA	4.465,00
ALISEDA	5.025,00
ALMENDRAL	3.355,00
ALMENDRALEJO	4.185,00
ALMOHARIN	3.910,00
ARROYO DE LA LUZ	5.025,00
ARROYO DE SAN SERVAN	5.585,00
ARROYOMOLINOS	3.355,00
AZABAL	3.355,00
BADAJOS	4.185,00
BAÑOS DE MONTEMAYOR	4.465,00
BARBAÑO	3.910,00
BARCAROTA	5.585,00
BARRADO	1.620,00
BATERO	1.105,00
BELVIS DE MONROY	3.910,00
BENQUERENCIA	4.465,00
BENQUERENCIA SERENA	4.465,00
BERLANGA	5.025,00
BERROCALEJO	925,00
BERZOCANA	3.355,00
BIENVENIDA	3.910,00
BODONAL DE LA SIERRA	3.355,00
BOHONAL DE IBOR	5.585,00
BROZAS	4.465,00
CABEZA LA VACA	4.465,00
CABEZA DEL BUEY	4.465,00
CABEZABELLOSA	4.465,00
CABEZUELA DEL VALLE	4.465,00
CABRERO	4.465,00
CACERES	4.185,00
CADALSO	4.465,00
CALAMONTE	4.465,00
CALERA DE LEON	4.465,00
CALZADILLA	3.355,00
CAMINOMORISCO	5.025,00
CAMPANARIO	5.025,00
CAMPILLO DE LLERENA	4.465,00
CAMPO LUGAR	3.910,00
CAÑAMERO	3.910,00



CAÑAVERAL	3.910,00
CARBAJO	4.465,00
CARCABOSO	3.910,00
CARRASCALEJO	805,00
CASAR DE CACERES	5.585,00
CASAR DE PALOMERO	3.910,00
CASARES DE LAS HURDES	5.025,00
CASAS DE DON GOMEZ	2.300,00
CASAS DE DON PEDRO	3.355,00
CASAS DE MILLAN	4.465,00
CASAS DE MIRAVETE	1.995,00
CASAS DEL CASTAÑAR	5.025,00
CASAS DEL MONTE	3.910,00
CASTUERA	4.165,00
CECLAVIN	4.465,00
CEREZO	4.005,00
CILLEROS	5.025,00
CODOSERA, LA	5.025,00
CORDOBILLA DE LACARA	4.465,00
CORIA	4.465,00
CORONADA, LA	5.025,00
CRISTINA	3.910,00
ELJAS	3.910,00
ENTRERRIOS	3.910,00
ESCURIAL	3.910,00
ESPARRAGALEJO	1.740,00
ESPARRAGOSA LARES	4.140,00
ESPARRAGOSA SERENA	4.465,00
FERIA	4.465,00
FREGENAL DE LA SIERRA	5.025,00
FUENLABRADA DE LOS MONTES	4.465,00
FUENTE DE CANTOS	5.025,00
FUENTE DEL MAESTRE	4.650,00
FUENTES DE LEON	4.465,00
GARBAYUELA	3.910,00
GARCIAZ	2.320,00
GARGALIGAS	5.025,00
GARGANTA LA OLLA	5.025,00
GARGANTA, L A	5.025,00
GARLITOS	4.465,00
GARROVILLA, LA	5.025,00
GARROVILLAS ALCONETAR	5.025,00
GATA	4.465,00
GORDO, EL	3.355,00
GRANJA, LA	3.910,00
GUADALUPE	5.025,00
GUAREÑA	4.465,00
GUIJO DE CORIA	4.465,00
GUIJO DE GALISTEO	4.465,00
GUIJO DE GRANADILLA	3.910,00
GUIJO DE SANTA BARBARA	945,00
HABA, LA	4.465,00
HERGUIJUELA	640,00
HERNAN CORTES	4.465,00
HERNAN PEREZ	3.910,00
HERRERA DEL DUQUE	5.585,00
HERRERUELA	2.160,00



HERVAS	5.585,00
HIGUERA DE LLERENA	4.640,00
HIGUERA DE VARGAS	5.025,00
HINOJOSA DEL VALLE	5.025,00
HOLGUERA	3.910,00
HORNACHOS	5.585,00
IBAHERNANDO	4.465,00
JARAICEJO	4.465,00
JARAIZ DE LA VERA	3.910,00
JARANDILLA DE LA VERA	5.025,00
JARILLA	2.215,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.975,00
JERTE	3.355,00
LADRILLAR	3.910,00
LLERA	2.735,00
LOBON	5.025,00
LOGROSAN	3.810,00
MADRIGAL DE LA VERA	5.025,00
MADROÑERA	5.025,00
MAGACELA	5.025,00
MAGUILLA	4.465,00
MALPARTIDA DE CACERES	5.585,00
MALPARTIDA DE PLASENCIA	5.585,00
MANCHITA	4.465,00
MEDELLIN	5.025,00
MEMBRIO	4.465,00
MENGABRIL	4.465,00
MERIDA	4.185,00
MIAJADAS	4.465,00
MIRABEL	3.355,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	3.910,00
MONESTERIO	5.585,00
MONROY	3.910,00
MONTANCHEZ	4.465,00
MONTEHERMOSO	4.465,00
MONTEMOLIN	4.465,00
MONTIJO	4.185,00
MORALEJA	5.585,00
MORERA, LA	3.910,00
NAVA DE SANTIAGO, LA	3.910,00
NAVACONCEJO	5.025,00
NAVALMORAL DE LA MATA	4.185,00
NAVALVILLAR DE IBOR	2.085,00
NAVALVILLAR DE PELA	5.025,00
NAVAS DEL MADROÑO	3.910,00
NAVEZUELAS	3.910,00
NOGALES	3.355,00
NUÑOMORAL	5.585,00
OLIVA DE LA FRONTERA	5.025,00
OLIVA DE MERIDA	5.025,00
OLIVENZA	4.465,00
ORELLANA DE LA SIERRA	3.910,00
ORELLANA DE LA VIEJA	5.025,00
PALAZUELO	1.945,00
PALOMAS	4.465,00
PASARON DE LA VERA	4.465,00
PEDROSO DE ACIM	1.370,00



PEÑALSORDO	3.355,00
PERALEDA DE LA MATA	3.355,00
PESCUEZA	2.320,00
PESGA, LA	4.465,00
PINOFRANQUEADO	4.465,00
PLASENCIA	4.185,00
PORTEZUELO	3.130,00
POZUELO DE ZARZON	3.910,00
PUEBLA DE ALCOCER	3.355,00
PUEBLA DE LA CALZADA	4.465,00
PUEBLA DE OBANDO	3.910,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	3.050,00
PUEBLONUEVO GUADIANA	5.025,00
PUERTO DE SANTA CRUZ	4.465,00
REBOLLAR	2.485,00
RETAMAL DE LLERENA	3.355,00
RIBERA DEL FRESNO	5.025,00
RIOLOBOS	3.355,00
RISCO	3.480,00
ROBLEDILLO DE LA VERA	1.035,00
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1.975,00
ROCA DE LA SIERRA, LA	3.910,00
RUECAS	3.910,00
SALORINO	4.465,00
SALVALEON	4.465,00
SALVATIERRA BARROS	4.465,00
SALVATIERRA SANTIAGO	4.465,00
SAN MARTIN DE TREVEJO	4.465,00
SAN VICENTE DE ALCANTARA	4.465,00
SANCTI-SPIRITUS	4.060,00
SANTA AMALIA	5.585,00
SANTA ANA	2.275,00
SANTA MARTA DE MAGASCA	4.465,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	3.910,00
SANTIBAÑEZ EL ALTO	3.910,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	3.910,00
SANTOS DE MAIMONA	5.025,00
SAUCEDILLA	3.910,00
SEGURA DE LEON	5.025,00
SEGURA DE TORO	2.875,00
SERRADILLA	5.025,00
SIRUELA	5.025,00
SOLANA DE LOS BARROS	4.465,00
TALARRUBIAS	5.025,00
TALAVAN	1.795,00
TALAVERA LA REAL	5.025,00
TALAYUELA	4.465,00
TEJEDA DE TIETAR	3.910,00
TORNAVACAS	4.465,00
TORNO, EL	4.465,00
TORRE DE DON MIGUEL	3.355,00
TORRE DE MIGUEL SESMERO	3.910,00
TORRE DE SANTA MARIA	4.465,00
TORRECILLA ANGELES	4.465,00
TORRECILLAS TIESA	3.355,00
TORREFRESNEDA	4.465,00
TORREJON EL RUBIO	3.910,00



TORREJONCILLO	5.025,00
TORREMAYOR	3.910,00
TORREMEJIA	5.025,00
TORVISCAL, EL	3.355,00
TRASIERRA	3.560,00
TRUJILLANOS	4.465,00
USAGRE	5.025,00
VALDASTILLAS	3.910,00
VALDECABALLEROS	4.465,00
VALDEFUENTES	4.465,00
VALDEHORNILLO	4.465,00
VALDEÍÑIGOS	3.030,00
VALDELACALZADA	5.025,00
VALDELACASA DE TAJO	3.910,00
VALDEOBISPO	3.910,00
VALDESALOR	5.025,00
VALDETORRES	3.355,00
VALDIVIA	3.910,00
VALENCIA DE ALCANTARA	5.025,00
VALENCIA DE LAS TORRES	3.910,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	3.355,00
VALLE DE SANTA ANA	3.355,00
VALVERDE DE LA VERA	3.355,00
VALVERDE DE LEGANES	5.585,00
VALVERDE DE MERIDA	3.910,00
VALVERDE DEL FRESNO	4.465,00
VILLA DEL CAMPO	4.465,00
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4.465,00
VILLAGARCIA DE LAS TORRES	3.910,00
VILLAGONZALO	4.465,00
VILLALBA DE LOS BARROS	3.910,00
VILLAMESIAS	4.465,00
VILLAMIEL	3.910,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	4.185,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	3.355,00
VILLANUEVA DE LA VERA	5.025,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	5.585,00
VILLAR DE PLASENCIA	4.465,00
VILLAR DEL REY	4.465,00
VILLARTA DE LOS MONTES	3.910,00
VILLASBUENAS DE GATA	3.910,00
VIVARES	3.910,00
ZAFRA	4.185,00
ZAHINOS	3.910,00
ZALAMEA DE LA SERENA	5.585,00
ZARZA CAPILLA	985,00
ZARZA DE GRANADILLA	3.910,00
ZARZA DE MONTANCHEZ	4.465,00
ZARZA, LA	5.585,00
ZURBARAN	3.355,00
	1.140.400,00